

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EDICIÓN B.O. N° 5677

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2022.-

BOLETÍN  **OFICIAL**

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvana **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

LEYES

LEY N° 3785

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:**

L E Y

SEMANA DE LA MEMORIA POR TODOS LOS TRIPULANTES DESAPARECIDOS EN EL MAR ARGENTINO

Artículo 1.- INSTITÚYESE en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la semana del 9 al 17 de junio de cada año, como la “**Semana de la Memoria por todos los Tripulantes Desaparecidos en el Mar Argentino**”, en conmemoración a todos los Marineros que salieron a la mar en busca de su sustento y no regresaron a su hogar.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Provincial debe llevar adelante actividades de difusión, información y/o educación, destinadas a preservar la memoria activa de todos aquellos trabajadores que han dejado sus vidas en las aguas de nuestro mar, a los fines de reconocerlos, valorarlos y respetarlos.-

Artículo 3.- INVÍTASE a adherirse a la presente, a todos los municipios de nuestra Provincia.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 09 de junio de 2022.-**

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0861

RÍO GALLEGOS, 06 de julio de 2022.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **INSTITUYE** en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la semana de 9 al 17 de junio de cada año, como la “**Semana de la Memoria por todos los Tripulantes Desaparecidos en el Mar Argentino**”, en conmemoración a todos los Marineros que salieron a la mar en busca de su sustento y no regresaron a su hogar;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 109 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a la Nota SLYT-GOB-N° 0866/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **3785** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2022, mediante la cual se **INSTITUYE** en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la semana del 9 al 17 de junio de cada año, como la “**Semana de la Memoria por todos los Tripulantes Desaparecidos en el Mar Argentino**”, en conmemoración a todos los Marineros que salieron a la mar en busca de su sustento y no regresaron a su hogar, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

LEY N° 3786

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:**

L E Y

FESTIVAL PATAGONICO DE JINETEADA “MAKAMENKE”

Artículo 1.- ESTABLÉCESE con carácter de fiesta provincial, en el marco de la Ley N° 3279, al “**Festival Patagónico de Jineteada Agrupación Makamenke**”, que anualmente se desarrolla el primer fin de semana del mes de febrero



en la localidad de Puerto Deseado.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 09 de junio de 2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0862

RÍO GALLEGOS, 06 de julio de 2022.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **ESTABLECE** con carácter de Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 3279, al **"Festival Patagónico de Jineteada Agrupación Makamenke"**, que anualmente se desarrolla el primer fin de semana del mes de febrero en la localidad de Puerto Deseado;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a éste Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 867/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3786 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha de 09 de junio del año 2022, mediante la cual se **ESTABLECE** con carácter de Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 3279, al **"Festival Patagónico de Jineteada Agrupación Makamenke"**, que anualmente se desarrolla el primer fin de semana del mes de febrero en la localidad de Puerto Deseado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0380

RÍO GALLEGOS, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ley Nro. 3677 "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales", Decreto N° 0252/2020, el Expediente CSS-N° 282.651/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 3677 de reestructuración normativa de la Caja de Servicios Sociales establece que el gobierno y administración del Organismo será ejercido por un Directorio integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales;

Que a su vez, el Artículo 8° de dicha Ley, dispuso la modalidad de elección de los miembros electivos del Directorio e igual número de suplentes;

Que por Decreto N° 0252/20 se aprobó la reglamentación de la norma aludida, y el Régimen Electoral para la elección de los vocales representantes de los afiliados activos y pasivos que integrarán el Directorio de dicho ente autárquico;

Que asimismo el Artículo 1° del Anexo II de la norma antes aludida, estableció que el Poder Ejecutivo debía convocar a elecciones para la integración de los vocales electivos con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha establecida para la celebración del comicio;

Que en función de ello, mediante Decreto N° 1225/21 se convocó para el día 10 de diciembre de 2021 a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un vocal por cada sector e igual número de suplentes para conformar el Directorio señalado;

Que efectuados los trámites preparatorios por parte de la Junta Electoral Permanente, mediante Acta de Reunión N° 7 emanada de dicha Junta, se resolvió "no oficializar" las listas de candidatos, por no reunir los requisitos exigidos por el Capítulo IV del Decreto Reglamentario N° 0252/20, quedando sin efecto el acto eleccionario previsto;

Que en función a lo anterior, corresponde efectuar una nueva convocatoria a los afiliados directos titulares activos y

a los afiliados titulares pasivos a elecciones a llevarse a cabo el día 24 de junio de 2022, con la finalidad de elegir un (1) Vocal por los titulares activos, y un (1) Vocal por los titulares pasivos e igual número de suplentes para la conformación del Directorio de la Caja de Servicios Sociales en los términos establecidos en los Artículos 8 y 25 de la Ley N° 3677 y Artículo 1° del Anexo II del Decreto N° 0252/20 y modificatorios;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 371/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 201/202;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un (1) Vocal por los titulares activos, y un (1) Vocal por los titulares pasivos e igual número de suplentes para la conformación del Directorio de la Caja de Servicios Sociales, de conformidad al régimen electoral aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 0252/20 y modificatorios, para el día 24 de junio de 2022.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 0391

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 206.974/21, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular el señor Jorge Daniel **FERREYRA**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN MANUEL GONZÁLEZ "FUNDAMA"**, representada por el Presidente César Darío **GONZÁLEZ**, el cual con sus ANEXOS forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene como objeto articular y garantizar la acción integrada y conjunta entre el Ministerio y la Fundación para llevar adelante un programa vinculado al fortalecimiento, promoción y protección de derechos, específicamente para el fortalecimiento a Instituciones que atienden a personas con discapacidad de acuerdo a la Ley Provincial N° 2879 de "Prestaciones Básicas de Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de Personas con Discapacidad";

Que para el cumplimiento del objetivo mencionado el Ministerio se compromete a transferir la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 6.300.000,00)**, distribuido en tres (3) cuotas, las que se harán efectivas de la siguiente manera: cuota uno (1) de **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00)**, correspondiente a los meses de enero a abril del año 2022, cuota dos (2) de **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00)**, correspondiente a los meses de mayo a agosto del año 2022, cuota tres (3) de **PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000,00)** correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2022;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las políticas sociales se debe autorizar al Ministerio a realizar la Asignación de Fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia - Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ N° 175/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 74 y vuelta y SLyT-GOB-N° 272/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 80/81/;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular el señor Jorge Daniel **FERREYRA** (D.N.I. N° 18.220.237), por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN MANUEL GONZÁLEZ "FUNDAMA"**, representada por el Presidente César Darío **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 24.172.283), el cual con sus **ANEXOS** forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la asignación de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Convenio, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión de conformidad a lo establecido en la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra



DECRETO N° 0394

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 525.386/21 (V Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar en todas sus partes el acuerdo concertado mediante Acta N° 83 celebrada entre **el PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SANTA CRUZ (FESPROSA/APROSA), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (FATSA/A.T.S.A.) y la UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que entre las partes arriba consignadas se han celebrado diversas reuniones durante los meses de mayo a diciembre del año 2021, en el marco de las cuales se homologaron distintos Acuerdos mediante los Decretos Nros. 565/21 y 738/21 referidos al tratamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE;

Que en el mes de enero de 2022 se reanudaron las negociaciones, las cuales concluyeron en la celebración del Acta Nro. 83 de fecha 31 de marzo del corriente año que aprobó la primer parte del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE el cual se compone desde el Artículo 1° al Artículo 92° inclusive;

Que asimismo se procedió a reordenar el articulado a fin de incorporar al presente, los textos legales vigentes consignados en los Decretos precedentemente mencionados, y se acordó modificar el texto original del Artículo 30, (anterior Artículo 28 del Decreto Nro. 565/21), todo ello para una correcta sistematización e interpretación del cuerpo legal que se homologa;

Que dicha homologación resulta pertinente en función al trabajo conjunto realizado con las entidades representativas de los trabajadores de la sanidad, acordándose entre muchos otros aspectos, derechos y obligaciones que regirán la vida laboral de dichos trabajadores;

Que la aprobación de este cuerpo legal resulta significativo por cuanto se pone en funcionamiento un sistema más ágil y moderno en consonancia con la política de modernización del Estado que viene desplegando esta gestión;

Que entre los aspectos más trascendentales e innovadores, se gesta un nuevo régimen escalafonario y de carrera con la posibilidad para los trabajadores de acceder a agrupamientos, niveles, tramos o grados superiores que requieran tanto mayor responsabilidad como mejoras en el nivel remunerativo;

Que en función de lo anterior, y en virtud a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2986, corresponde la homologación del Acta consignada al inicio del presente;

Que por otra parte, corresponde dejar establecida la vigencia en los mismos montos y modalidad indicados por los instrumentos legales que los rigen y hasta tanto sean tratados en futuros acuerdos paritarios, los códigos Nro. 239 "asignación por área crítica"; 276 "compensación por déficit de cobertura prestacional"; 277 "compensación por cobertura de servicios de guardia Nivel 8; 278 "compensación extraordinaria por servicios integrales; 290 "especialidad crítica" y 295 "adicional por función específica hospitalaria";

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 823/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 847 y vuelta y a Nota SLyT-GOB-N° 386/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 955/956;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLOGÁSE, a partir del 1° de marzo del año 2022, el Acta N° 83 de fecha 31 de marzo del año 2022 celebrada entre el **PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SANTA CRUZ (FESPROSA/APROSA), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (FATSA/A.T.S.A.) y la UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** la cual se adjunta como **ANEXO** a la presente, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, mediante la cual se acordó la redacción de los Artículos N° 1 hasta el Artículo N° 92 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial tratado.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE la vigencia en los mismos montos y modalidad indicados por los instrumentos legales que los rigen y hasta tanto sean tratados en futuros acuerdos paritarios, de los códigos Nro. 239 "asignación por área crítica"; 276 "compensación por déficit de cobertura prestacional"; 277 "compensación por cobertura de servicios de guardia Nivel 8; 278 "compensación extraordinaria por servicios integrales; 290 "especialidad crítica"; 295 "adicional por función específica hospitalaria", en un todo de acuerdo a lo establecido en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Salud y Ambiente, Economía, Finanzas e Infraestructura y la Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quién realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda), a sus efectos tome conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino
Dr. Claudio José García - Sra. Claudia Alejandra Martínez
Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0395

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MTEySS N° 530.253/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en audiencia celebrada el día 1° de abril del año 2022 entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)**, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** y la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que las partes mencionadas han mantenido reuniones paritarias previas los días 22 de febrero, 04, 11 y 25 de marzo y el día 1° de abril del año en curso en las cuales se han realizado negociaciones que han concluido en la celebración del Acta N° 05 de fecha 1° de abril del año en curso;

Que en dicha reunión las partes involucradas han logrado arribar a un acuerdo consistente en: Incrementar en \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) el básico de cada categoría con los haberes del mes de marzo del corriente año, lo que repercute también en \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos) en la Zona. Incorporándose de esta manera la suma de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil). Incrementar en ese mismo mes la diferencia entre categorías del 1.2% al 1.3% aplicando el porcentaje en primer término a la categoría 10;

Que de igual manera, se acordó incrementar el 4% al básico con los haberes del mes de abril del año 2022, el 5% al básico con los haberes del mes de junio de este año y llevar en ese mismo mes la diferencia entre categorías del 1.3% al 1.4%, incrementar el 8% al básico con los haberes del mes de septiembre del año 2022 y el 8% al básico con los haberes del mes de diciembre del corriente;

Que las partes acordaron el incremento del 70% en la Asignación Familiar por Hijo lo que implica elevar la asignación a la suma de \$ 5.852,25 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Veinticinco cvos.-) y que se replica en la asignación Prenatal y por consiguiente la duplicidad en la Asignación por Hijo con Discapacidad asciende a la suma de \$ 11.704,50 (Pesos Once Mil Setecientos Cuatro con cincuenta cvos.-) con los haberes del mes de marzo 2022 y asimismo, se acordó incrementar un 200% en la Asignación Familiar por Escolaridad Inicial, Primaria, Media y Superior lo que implica la suma de \$ 1.500,00 por cada niño escolarizado con los haberes del mes de marzo de este año;

Que con respecto al incremento de la Asignación Familiar por Familia numerosa será con los haberes del mes de marzo del año 2022 según el siguiente detalle:

3er. hijo	4to. hijo	5to. hijo	6to. hijo	7to. hijo	8vo. hijo
\$ 3.000	\$ 6.000	\$ 9.000	\$ 12.000	\$ 15.000	\$ 18.000

Que de igual manera se pactó el incremento de la Asignación Familiar por Matrimonio que en la actualidad es de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos) a la suma \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) con los haberes del mes de marzo del corriente;

Que se incorporó un adicional remunerativo denominado "Adicional por función para el personal de Loterías para Obras de Acción Social" que consiste en un 35% del básico de la categoría 17 con los haberes de marzo del año 2022. Fijar para el mes de Mayo de este año la conformación de una mesa de trabajo para discutir las particularidades del sector;

Que se acordó elevar el 35% del Básico de la categoría 17, el adicional que perciben los trabajadores y trabajadoras del área de Asuntos Registrales (códigos 209 y 218) con los haberes del mes de marzo del año 2022; y asimismo se acordó incorporar un adicional por pertenencia a los trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Medios e Información Pública con los haberes de marzo, consistente en un 35% del básico de la categoría 17;

Que las partes acuerdan incrementar el valor Base de cálculo del índice nivel uno, correspondiente a la Ley N° 3250, Estatuto del Personal Aeronáutico del Estado Provincial, a la suma de \$ 36.767,08 (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete con ocho centavos) en los haberes del mes de marzo del año 2022 y a partir de allí aplicar lo acordado de manera porcentual: 4% en el mes de abril, 5% en el mes de julio, 8% en el mes septiembre y un 8% en el mes de diciembre del año 2022;

Que asimismo se incorpora al adicional 246 - Código con el que se liquida en el CPE- al personal que cumple efectivamente funciones y tareas de Oficios (albañil, carpintero, pintor, cañista, gasista, electricista, cloaquista y otros), en la Dirección Provincial de Trabajo Público dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y que desarrolla tareas a partir de sus saberes y oficios en el mantenimiento correctivo y preventivo, que hacen a la conservación y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Provincial;

Que las partes pactaron el pase a planta permanente de los trabajadores y trabajadoras contratados bajo el régimen del Decreto N° 2996/03 - que no estén en situación de incompatibilidad - y el personal sin estabilidad, Jefe de Sección, División y Departamento designados bajo la Ley N° 1831, que contempla el Convenio Colectivo de Trabajo. Que hayan cumplidos 6 meses y un día al 31 de diciembre del 2021, con la cumplimentación de la documentación de ingreso que prevé el CCT;

Que se acordó convocar para la última semana de abril del corriente año, la mesa de trabajo para el tratamiento de la movilidad del escalafón de la Caja de Previsión Social;

Que así mismo se concertó convocar para el mes de mayo del año 2022, al Consejo Provincial de Relaciones Laborales para trabajar específicamente la licencia por adaptación escolar y la reglamentación del Artículo 187 del CCT;

Que por último las partes convinieron incluir en la recategorización acordada en el punto 5 del Acta N° 11 de fecha 13/10/21 (un máximo de hasta 6 categorías a los trabajadores con 20 años o más de antigüedad con aportes efectivos) homologada por Decreto N° 1320/21 a aquellos trabajadores y trabajadoras que estén actualmente con Acuerdo del Directorio de la Caja de Previsión Social de formulación de cargos vigentes y practicándoles los descuentos del

mismo, cumplimentados al menos un 50% de las cuotas acordadas;

Que en función a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 2986, corresponde proceder a la homologación del acto suscripto en fecha 1° de abril del corriente año;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 850/22, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 102/103 y vuelta y SLYT-GOB N°279/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 132;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLOGASE, el acuerdo pactado en audiencia celebrada en fecha 1° de abril del año 2022, entre el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)**, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)**, y la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo establecido en el Acta N° 5 la que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el incremento acordado en el párrafo precedente se hará extensivo al personal activo de la Caja de Previsión Social, al personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Ex Bancarios y Jubilados y Pensionados de dichos sectores. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación. -

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0396

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 115.274/22, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Acta de Acuerdo "Planta Potabilizadora para 2000 lotes - El Calafate - provincia de Santa Cruz", suscripta el día 15 de febrero del año 2022, entre la provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia **KIRCHNER**, el Ente Nacional de Obras Hídricas, representado por su gerente general Ing. Alejandro **HOC** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, representado por su entonces Presidente, Sr. Néelson **GLEADELL**;

Que el acta acuerdo tiene como objetivo aunar esfuerzos entre las partes con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de la Obra "Planta Potabilizadora para 2000 lotes" en la localidad de El Calafate;

Que en ese sentido, es decisión del Gobierno Nacional darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y desagües cloacales;

Que en función de lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, la ejecución de la obra antes mencionada;

Que para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en el acta, se suscribirán el o los convenios marco y/o específicos que resulten necesarios;

Que en función de lo expuesto nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 275/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 02;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE, el Acta de Acuerdo "Planta Potabilizadora para 2000 lotes - El Calafate - provincia de Santa Cruz", suscripta el día 15 de febrero del año 2022, entre la provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora Dra. Alicia **KIRCHNER**, el Ente Nacional de Obras Hídricas, representado por su gerente general Ing. Alejandro **HOC** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, representado por su entonces Presidente, Sr. Nelson **GLEADELL**, y que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0397

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.729/22, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que la Ley Provincial N° 746 regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicios de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que el Decreto Provincial N° 990/18 y modificatorio, reglamenta el Título IV de la Ley Provincial N° 3523 en cuanto a las misiones, funciones, dependencias, estructura, organización de personal, entre otras respecto del Servicios Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que por la Ley Provincial N° 3680 se sustituyeron los Artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporándose el Artículo 10° ter, que determina la creación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual asiste al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en un todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, estableciendo además, sus competencias particulares;

Que a su vez citada Ley, se modifica diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523; cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente;

Que mediante Decreto Provincial N° 1165/19, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Seguridad;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, en su Artículo 1°, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del Artículo 10° Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto Provincial N° 212/14, crea el Consejo del Salario de la Policía de la provincia de Santa Cruz, ámbito mediante el cual se acordaran los salarios del personal policial de la fuerza de seguridad provincial;

Que con fecha 04 de abril del año 2022, se arribó a un acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz y los representantes del personal policial y penitenciario en actividad y en situación de retiro, aplicable a partir del día 1° de febrero del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 119° Inciso 18) de la Constitución Provincial;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGA.JURYJUD-N° 197/22, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 24/25 y SLYT-GOB-N° 278/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53/54;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Acta Acuerdo, en el marco de la reunión del CONSEJO DEL SALARIO de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, suscripta con fecha 04 de abril del año 2022, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes del Personal Policial y Penitenciario en actividad y en situación de retiro, la cual como **ANEXO** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Ministerio de Seguridad al dictado de normas aclaratorias y/o complementarias necesarias para la mejor implementación del presente Decreto.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que a través de las áreas competentes, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a realizar las adecuaciones presupuestarias que corresponden.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Seguridad (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0841

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 983.579/22, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del presente se propicia aprobar la reglamentación de la Ley 3501 de Protección Integral del Enfermo de Cáncer;

Que dicha normativa regula lo referido a la difusión y conocimiento de los derechos de los enfermos de cáncer contemplados y propicia la adopción de medidas de prevención, screening y detección temprana de enfermedades oncológicas;

Que para ello el Estado provincial ha realizado diversas campañas de detección de esta enfermedad oncológica como ha sido la Campaña de "Prevención del Cáncer de Mama" con participación de distintos actores sociales, las cual se efectúa desde el año 2016, "Sácale la Lengua al Cáncer", en el año 2017 para prevenir el cáncer bucal, campaña contra el Cáncer Uterino, entre otras;

Que a su vez, desde la promulgación de la norma se viene aplicando la misma otorgando las prestaciones medicas asistenciales necesarias como también la provisión de medicamentos por parte de la Caja de Servicios Sociales en relación a sus afiliados;

Que asimismo se ha capacitado al personal sanitario de la provincia y se han implementados mecanismos para brindar, desde lo administrativo, la atención oportuna para aprobar y/o autorizar prestaciones;

Que además vale señalar que en 2018 se habilitó el servicio de radioterapia del Centro de Medicina Nuclear de la Patagonia Austral, ubicado en esta ciudad lo que significó que un importante número de pacientes oncológicos eviten ser derivados a las ciudades de Buenos Aires o Comodoro Rivadavia, evitando de esta manera el desarraigo que producía tales derivaciones lo que favorece la contención y acompañamiento familiar del paciente;

Que en suma la Ley 3501 ha sido implementada desde su promulgación dado su carácter operativo de la mayoría de los dispositivos que la componen;

Que en esta oportunidad se efectivizará el Registro de Pacientes con Cáncer en el ámbito de la Dirección General de Estadísticas del Ministerio de Salud y Ambiente, como también la implementación del carnet sanitario;

Que nada obsta para proceder en consecuencia,

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 861/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE, a partir del día de la fecha la reglamentación de la Ley 3501 de Protección Integral del Enfermo de Cáncer que como Anexo forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

ANEXO
REGLAMENTACIÓN LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER N° 3501

Artículo 1°.- El Ministerio de Salud y Ambiente implementará campañas de difusión y concientización respecto de los alcances de la normativa y las implicancias que la misma genera. Para el cumplimiento de dicha difusión podrá articular con la Agencia Medios y de Contenidos Audiovisuales AMA Santa Cruz.-

El Ministerio de Salud y Ambiente deberá formar y capacitar al recurso humano dependiente de su órbita y de la obra social de la Provincia, en busca de una óptima atención mediante personal específicamente capacitado para la atención del enfermo, disponiéndose la prioridad en dicha atención.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que para el supuesto que no sea posible obtener un diagnóstico certero e inmediato del paciente, el Ministerio de Salud y Ambiente y la obra social provincial arbitrarán los medios necesarios a los fines de derivar al paciente a un centro de mayor complejidad.-

Artículo 3°.- Sin reglamentar.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Salud y Ambiente articulará con distintos organismos del estado la asistencia psicológica, psiquiátrica y psicosocial del paciente con diagnóstico confirmado o en vías de conformación, garantizando así su derecho de acceso integral a la salud.-

Artículo 5°.- IMPLEMENTÁSE el "Registro de Pacientes con Cáncer de la provincia de Santa Cruz".-

La Dirección General de Estadísticas del Ministerio de Salud y Ambiente será el área responsable del registro de datos de los pacientes con cáncer.-

Será obligación de la Dirección General la recolección de información proveniente tanto del sector público como del privado que tengan su ámbito de atención dentro del territorio provincial, independientemente de su naturaleza para la confección del Registro de Pacientes con Cáncer.-

Los objetivos del Registro de Pacientes con Cáncer de la provincia de Santa Cruz son los siguientes:

a) Implementar un sistema de información que facilite la programación y ejecución de acciones de vigilancia y control de tumores malignos y enfermedades neoplásicas, malignizables y de comportamiento incierto relacionadas a la prevención, captación temprana y otras tareas afines que contribuyan a la disminución de la mortalidad por cáncer en la Provincia;

b) Conocer con mayor profundidad y complejidad la magnitud de los problemas sanitarios relacionados con los distintos tipos de cáncer, su implicancia presente y su evolución futura;

c) Computar todos los tumores malignos y enfermedades neoplásicas, malignizables y de comportamiento incierto, de la población residente en la Provincia, entendiéndose por tales a aquellas personas que hayan fijado su domicilio en la misma con al menos un (1) año de anterioridad al diagnóstico;

d) Elaborar estadísticamente datos estableciendo incidencia, relevancia, frecuencia por sexo, tasa de mortalidad y población de riesgo;

e) Proponer ante las áreas ministeriales responsables las bases ciertas para la previsión de los recursos presupuestarios, materiales y humanos necesarios a los fines de la prevención del cáncer, así como también la evaluación en la ejecución de dichos presupuestos;

f) Asesorar al Ministerio para que el intercambio de la información que genere el sistema mediante acuerdos institucionales con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la problemática -nacionales e internacionales-, bajo los estándares de calidad y conforme a la legislación que específicamente regule el tratamiento de dicha información;

g) Establecer mecanismos sobre difusión de los datos obtenidos, tanto por canales de comunicación masiva como por publicaciones especializadas, y promover la utilización cualitativa de la información recabada a los fines de un mejor planeamiento de las hipótesis científicas y de la toma de decisiones dentro del campo sanitario.-

Los establecimientos habilitados en la provincia de Santa Cruz, ya sean públicos o privados, que por las características de sus prestaciones estén relacionados con pacientes con cáncer (diagnóstico, tratamiento, provisión de medicamentos, etc.), deberán cumplir obligatoriamente con los requerimientos que les efectúe la Dirección General de Estadística de la provincia de Santa Cruz, notificando y facilitando la búsqueda de los datos solicitados.-

Los profesionales de incumbencia específica en el diagnóstico y tratamiento de pacientes que padezcan tumores malignos y demás enfermedades neoplásicas, malignizables y de comportamiento incierto, tienen el deber de notificar los casos que se detecten al Registro de Pacientes con Cáncer de la provincia de Santa Cruz, mediante el debido reporte del profesional designado por la institución a ese fin.-

La información colectada deberá respetar, sin perjuicio de los estándares válidos que se empleen a tal fin, la utilización de los formularios tipo -actualmente utilizados o a implementarse- en los que se recolectarán los siguientes datos:

a) Casos existentes y nuevos de tumores malignos de cualquier localización, incluyendo los tumores malignos invasores, las lesiones in situ, pailomas de vejiga, tumores del sistema nervioso central -cualquiera sea su comportamiento- y tumores malignos de piel, incluyendo carcinoma basocelular; etc.

b) Información sobre el paciente, especialmente en lo relativo a su ocupación, hábitos de salud y de vida, antecedentes patológicos familiares relacionados con las enfermedades neoplásicas, localización y entorno sanitario ambiental de su vivienda;

c) Fecha de diagnóstico del tumor;

d) Localización anatómica del tumor primario;

e) Datos histológicos;

f) Antecedentes patológicos personales o hereditarios familiares.

g) Institución asistencial y profesional interviniente, sin que la información -en ningún caso- se utilice para control o evaluación de los efectores o de los profesionales.

Artículo 6°: El Ministerio de Salud y Ambiente y las áreas competentes de otros organismos provinciales articularán con las asociaciones y/o grupos de ayuda a los efectos de programar y/o diagramar acciones destinadas a la realización de actividades de promoción y prevención en materia de salud mediante convocatorias anuales.

Artículo 7°: El Ministerio de Salud y Ambiente podrá gestionar la celebración de convenios a efectos de obtener espacios físicos aptos para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Autoayuda.

Artículo 8°: ESTABLÉCESE que los establecimientos con internación deberán contar con una unidad de cuidados integrales para pacientes oncológicos, con recurso humano existente capacitado.

Artículo 9°: Sin reglamentar.-

Artículo 10°: DISPÓNESE la atención prioritaria de todo paciente oncológico a que acredite su condición mediante el carnet sanitario identificador, conforme el Artículo 12 de la presente.

Artículo 11°: DISPÓNESE un sistema libre de comunicación entre los pacientes y los organismos competentes, a efectos de viabilizar los trámites administrativos garantizando que las respuestas a las solicitudes efectuadas se evacuen en el menor lapso posible.

Artículo 12°: IMPLÉNTASE un sistema de identificación que estará materializado a través de un carnet sanitario, credencial físico, digital, o similar emitido por el Ministerio de Salud y Ambiente o en caso de no estar afiliado a alguna prestadora, lo será por el Hospital de su jurisdicción u órgano equivalente.

La vigencia del carnet sanitario estará sujeta a lo determinado mediante acreditación médica correspondiente.

Artículo 13°: DETERMÍNASE que la autoridad competente de la institución asistencial interviniente deberá suministrar al paciente cuando así lo solicite copia de la historia clínica autenticada cuya entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia.

Artículo 14°: ESTABLÉCESE la implementación progresiva de unidades hospitalarias o equipo multidisciplinario para internación domiciliaria de pacientes con cáncer en etapas específicas que así lo requieran los médicos de cabecera.

De la misma forma se implementarán unidades de rehabilitación para pacientes con internación en establecimientos sanitarios o domiciliarios y abordaje en estados secuelares de la enfermedad.

Artículo 15°: ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación gestionará las acciones conducentes a efectos de contar con stock necesario para la provisión de medicación y su entrega en tiempo y forma.

Artículo 16°: DISPÓNESE que el Ministerio de Salud y Ambiente podrá emitir las disposiciones aclaratorias y complementarias a los efectos la implementación de la ley y la presente reglamentación. -

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0381

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MG-N° 510.986/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2022, en el cargo de Jefe de Departamento de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al señor Alfredo Santiago **TARCAYA** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.108.119), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0382

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente IDUV-N° 61.545/22.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del 2022, en el cargo de Gerente Técnico dependiente del Honorable Directorio de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – SAF: 530 al Arq. Enrique Javier **MARIN** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 29.858.379).-

DECRETO N° 0383

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente CAP-N° 493.063/19.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 0760 de fecha 5 de agosto de 2019:

Donde dice:

Agrupamiento: Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	CATEGORÍA
AYALA , Andrea Fabiana	****	29.794.208	13

Deberá decir:

Agrupamiento: Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	CATEGORÍA
AYALA , Andrea Fabiana	****	29.794.208	22

DECRETO N° 0384

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.382/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Natalia Alejandra **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 32.743.949), quien desempeñará funciones como administrativa en la Dirección Provincial de Protocolización y Despacho dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0385

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.803/22.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Paulo Daniel **LEISSA** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 21.097.559), para cumplir funciones como Médico en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar "Dr. José Formenti" de El Calafate (Zona Sur Oeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y

Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 142, (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" – Grado: VI - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0386

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MSA- N° 979.297/20.-

DÉJASE SIN EFECTO, en todas sus partes los Decretos Nros. 1389 de fecha 14 de diciembre del año 2020 y 0012 de fecha 11 de enero del año 2021.-

DECRETO N° 0387

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.699/22.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Daniela Marina **SUÁREZ** (D.N.I. N° 29.266.174), para cumplir funciones como Médica Especialista en Medicina General en el Hospital Zonal de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" – Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0388

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MSA-N° 982.606/22.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Shirley Aylén **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 36.523.254), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), a partir de la firma del instrumento legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" – Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), según acuerdo homologado por Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0389

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente GOB-N° 115.293/22.-

AUTORIZÁSE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Darío **SARMIENTO** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.437.453), en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones como Abogado en la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110 , a partir del día 15 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mis-

mo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0390

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.495/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Vanessa Paola **GORDILLO** (D.N.I. N° 38.792.819), quien desempeñará funciones como administrativa en la Secretaría de Estado de Políticas de Desarrollo Local de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0392

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.520/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariela Fabiana **FRANCO** (D.N.I. N° 21.870.019), quien desempeñará funciones como administrativa en la Dirección General de Desarrollo para la Empleabilidad dependiente de la Secretaría de Estado de Economía Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0393

RÍO GALLEGOS, 06 de abril de 2022.-

Expediente MDS-N° 207.519/22.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Yuliana Verónica **GUEVARA** (D.N.I. N° 43.556.609), quien desempeñará funciones como administrativa en la Dirección General de Desarrollo para la Empleabilidad dependiente de la Secretaría de Estado de Economía Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0398

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCIN° 420.114/22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la agente Mariana Fernanda **MERINO** (D.N.I. N° 39.205.028), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, Secretaría de Estado de Turismo, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuestos por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0399

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.103/22.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Monitoreo de Zonas Francas dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al abogado Carlos Jorge **KIRCHNER** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.569.741).-

DECRETO N° 0400

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.049/22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, al agente Rodrigo Raúl **CLARKE** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.754.198), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF:12, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: Profesional.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada al agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0401

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 449.856/22.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Miriam Cristina **AMPUERO NAVARRO** (D.N.I. N° 18.864.334), con prestación de servicios en la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría: 12 - en el Agrupamiento Servicios Generales y por creada una (1) Categoría 12 - en el Agrupamiento Administrativo, en la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

DECRETO N° 0402

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.092/22.-

DESÍGNASE, a partir del día 7 de marzo del año 2022, en el cargo de Director de Registro y Fiscalización de la Pesca dependiente de la Dirección Provincial de Control y Registros de Actividades Pesqueras de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Raúl David **NORIEGA** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.125.223), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0403

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.028/22.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir el Contrato de Locación de Servicios, con la Contadora Gabriela Lorena **CÓRDOBA** (D.N.I. N° 32.743.804), en base a una (1) Categoría Nivel 7 - Agrupamiento: Técnico Profesional, por el período comprendido a partir del día 1º de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, para cumplir funciones en la Administración General Administrativa y Técnica dependiente de la ENTIDAD: UNEPOSC - SAF: 533 (Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz).-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-



DECRETO N° 0404

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2022.-

Expediente MPCÍ-N° 420.060/22.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la agente Andrea Verónica **VARELA** (D.N.I. N° 23.277.256), dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: Técnico.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3770 - Ejercicio 2022.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 146
NOTA GOB. N° 012/2022
SANCIONADO 22/06/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora **Cecilia Carolina LÓPEZ - D.N.I. N° 26.290.230** en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 146/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 147
NOTA GOB. N° 013/2022
SANCIONADO 22/06/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor **Carlos Augusto BORGES - D.N.I. N° 18.084.739** en el cargo de Juez del Juzgado de Recursos de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 147/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 148
NOTA GOB. N° 014/2022
SANCIONADO 22/06/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Doctor **Franco Matías VILLALÓN LESCANO – D.N.I. N° 33.599.803** en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 148/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 149
PROYECTO N° 408/2022
SANCIONADO 22/06/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social el “**Banderazo por la Memoria Trans**” que recorrerá toda la Provincia. Se trata de una acción de alcance Nacional que invita a unirnos para recordar y homenajear a las personas trans que fueron asesinadas/os, desaparecidas/os o fallecidas/os en nuestro País.-

Artículo 2°.- RESALTAR que en nuestra Provincia en particular, el banderazo se realiza en memoria de **Marcela CHOCOBAR**, quien fuera asesinada en el año 2015 en la ciudad de Río Gallegos, pagando con su vida por ser ella misma.-

Artículo 3°.- DISTINGUIR y FELICITAR el trabajo mancomunado para llevar adelante esta propuesta por parte de la Secretaría de la Mujer, Género e Igualdad y la Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, ambas de Caleta Olivia.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de la Mujer, Género e Igualdad y Subsecretaría de la Mujer, Género y Diversidad, ambas de Caleta Olivia.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 149/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 150
PROYECTO N° 409/2022
SANCIONADO 22/06/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DISTINGUIR y FELICITAR al joven deportista **Santiago REARTE**, quien con tan sólo nueve (9) años logró consagrarse Campeón Sudamericano de Patín Artístico en la categoría Mini Infantil, que se disputó en la provincia de San Juan.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al caletense **Santiago REARTE** y a la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Juventud, dependiente de la Municipalidad de Caleta Olivia.-



Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 150/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 150

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2022.-

VISTO:

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes regulado en el Libro II - Título II - Capítulo VI del Código Fiscal Ley N° 3486 y la Resolución General Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz N° 5196/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 200 y ss. del Código Fiscal -Ley N° 3486- se instaura el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz, de carácter obligatorio;

Que, la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022 (Boletín Oficial de la Nación 26/05/2022), incorpora al "Sistema Único Tributario" creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones y complementarias- que resulten, asimismo, alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes;

Que, dicho "Sistema Único Tributario", tiene como objeto simplificar y unificar los trámites de inscripción y pago de las Administraciones Tributarias Nacionales, Provinciales y Municipales, e implementar la recaudación conjunta de los tributos comprendidos en los Regímenes Simplificados respectivos, por lo que deben adecuarse las disposiciones vigentes relativas a los aspectos mencionados;

Que, se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos definidos por el Artículo 2 del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen provincial, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha Ley Nacional;

Que, aquellos sujetos pasivos con domicilio fiscal en la provincia de Santa Cruz, que al momento de la implementación se encontraran adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, pero que no estuvieran inscriptos como contribuyentes en el impuesto provincial, serán incluidos de oficio por la Agencia en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Provincial siempre que los mismos revistan esa calidad, en los términos indicados en el Considerando precedente;

Que los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz, no resultaran pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes generales de recaudación del citado impuesto, existentes o a crearse, en tanto se mantengan dentro del régimen;

Que la Agencia adoptará las medidas necesarias para efectivizar lo previsto en el párrafo anterior, adaptando los padrones que corresponda y realizando las notificaciones a los agentes respectivos;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 inciso q) del Código Fiscal de la provincia de Santa Cruz-, es competencia de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, en esta oportunidad, corresponde dictar la norma reglamentaria que regulará el funcionamiento del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VI del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal -Ley N° 3486-, en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 206 bis;

Que, obra agregado Dictamen N° 333/2022 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Que, la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos artículo 10 inciso q), 12 inciso b) y 206 bis del

Código Fiscal -Ley Nro. 3486-, el art. 10 inciso j) de la Ley N° 3470 y el Decreto N° 1029/20;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (en adelante denominado "Régimen Simplificado Provincial") previsto en el Capítulo VI del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal -Ley N° 3486- -art. 200 y cc.-, se regirá por lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que son contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, previsto en el Capítulo VI del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal, aquellos sujetos pasivos que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias- con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz y que no revistan la calidad de contribuyentes adheridos al Régimen del Convenio Multilateral.

Verificada su condición de pequeño contribuyente, la Agencia procederá a encuadrarlos o inscribirlos de oficio, según corresponda, a partir del 01 de junio de 2022, como contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Santa Cruz, y serán incorporados al "Sistema Único Tributario" creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, conforme lo previsto en los artículos 1°, 5° y 10° de la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que a partir de la inclusión del contribuyente en el Régimen Simplificado Provinciales deberá comenzar a abonarse el importe fijo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- La inclusión de contribuyentes ya inscriptos en el tributo en el Régimen Simplificado Provincial implicará, en todos los casos, la sustitución automática de los datos registrados en las bases de datos de la Agencia por aquellos que resulten de la información que proporcione la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo previsto en la Resolución Conjunta N° 5196/2022 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Cuando se trate de contribuyentes no inscriptos previamente en el impuesto, con su incorporación en el Régimen Simplificado Provincial, se registrarán automáticamente en las bases de datos de esta Agencia, los datos que sean informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 5°.- En caso de producirse la exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -cualquiera sea el supuesto y la oportunidad en el que se efectivice- se mantendrán vigentes los datos que se hubieran registrado en las bases de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior; sin perjuicio de las modificaciones posteriores de datos que puedan realizarse conforme lo previsto en las normas locales que resulten aplicables, de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial deberán obtener su credencial para el pago -Formulario F. 1520- de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Resolución Conjunta N° 5196/2022 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, y demás normas reglamentarias dictadas por la citada Administración Federal, a través de los sitios oficiales de internet habilitados por el organismo nacional.

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial podrán constatar su encuadramiento y categorización a través de los sitios oficiales de internet habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8°.- Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial deberán formalizar cualquier comunicación de modificación de datos registrales mediante transferencia electrónica de datos, a través de los sitios oficiales de internet habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 y cc. de la Resolución Conjunta N° 5196/2022 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por el citado organismo nacional.

ARTÍCULO 9°.- Las cancelaciones de inscripción originadas en bajas por fallecimiento, cese de actividades o renuncia al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya- deberán efectuarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 y cc. de la de la Resolución Conjunta N° 5196/2022 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por el citado organismo nacional.

ARTÍCULO 10°.- Las cancelaciones de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-, implicarán la cancelación de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente cuando se originen en la baja por fallecimiento o cese de actividades. La misma tendrá efectividad a partir de la fecha o período que informe la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En caso de producirse la cancelación de la inscripción, por cualquier otra causal, en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -Monotributo-, el contribuyente alcanzado hasta ese momento por el Régimen Simplificado Provincial deberá comenzar a declarar y abonar el tributo que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 206, segundo párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables, a partir del mes calendario inmediato posterior a aquel en que se haya producido la misma...

ARTÍCULO 11°.- Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos quedan exceptuados de la obligación de presentar declaraciones juradas con relación a aquellos períodos mensuales comprendidos por el citado Régimen.

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial deberán abonar el importe



fijo mensual que en cada caso corresponda dentro de los vencimientos –y sus prórrogas- establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para el pago de los importes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-.

ARTÍCULO 13°.- El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado Provincial deberá abonarse conjuntamente con el monto que corresponda ingresar en el marco del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-. El pago deberá realizarse a través de los medios y entidades habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En caso de corresponder, deberá utilizarse la credencial para el pago -Formulario F. 1520- de acuerdo a lo previsto en la Resolución Conjunta N° 5196/2022 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y demás normas reglamentarias dictadas por el organismo recaudador nacional.

El importe fijo correspondiente al Régimen Simplificado Provincial deberá abonarse aún cuando, durante el período, no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables. Los importes fijos establecidos deberán ser abonados sin admitirse fraccionamientos o modificación alguna.

ARTÍCULO 14°.- Los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, serán los que se detallan en el Anexo I de la presente, o sus modificatorias.

La Agencia establecerá la actualización de los importes del impuesto fijo mediante resolución, a los efectos de su adecuación con las modificaciones que surjan del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Ley N° 24.977 y sus modificatorias y las difundirá a través de la página web (www.asip.gob.ar), en virtud de lo establecido en la Ley Impositiva y Código Fiscal.

ARTÍCULO 15°.- La falta de pago del importe fijo que corresponda en el marco del Régimen Simplificado Provincial dentro de los plazos previstos al efecto, generará la aplicación del régimen de intereses resarcitorios provinciales vigente y deberán ser ingresados generando el Volante Electrónico de Pago (VEP) a través del Sistema SIT Santa Cruz o el medio de pago que se autorice a tales efectos.

ARTÍCULO 16°.- No deberán abonar el importe fijo de la obligación tributaria mensual los siguientes contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial:

1) Los que desarrollen, exclusivamente, actividades gravadas por la Ley Impositiva vigente con una alícuota de impuesto igual a cero (0);

2) Cuando todas las actividades económicas declaradas se encuentren exentas, en tanto los beneficios correspondientes estén registrados como vigentes en las bases de datos de esta Agencia.

3) Los que desarrollen actividades que se encuentren como no alcanzadas por el Código Fiscal o leyes impositivas vigentes.

A los efectos previstos en el inciso 2 y 3 será responsabilidad del interesado solicitar el reconocimiento que pudiera corresponder ante la Agencia, observando los procedimientos que en cada caso resulten aplicables, a fin de que se tramite su exclusión del padrón.

La Agencia podrá requerir del interesado el aporte de datos y/o documentación adicional que estime corresponder, sin perjuicio del derecho de aquél de aportar otros elementos de valoración de que intente valerse a fin de obtener la exclusión.

ARTÍCULO 17°.- Las deudas provenientes del Régimen Simplificado Provincial, devengadas a partir de la entrada en vigencia del presente Régimen, podrán regularizarse desde la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del capital y a través del Sistema SIT Santa Cruz cuando se trate de los intereses resarcitorios.

Ante la falta de pago y/o regularización de la obligación fija mensual del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos resultarán aplicables, sin más trámite, las disposiciones del Código Fiscal respecto a la ejecución fiscal.

ARTÍCULO 18°.- Los contribuyentes del Régimen Simplificado Provincial, que al momento de ingreso al Régimen dispongan de saldo a favor proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y el mismo esté debidamente exteriorizado en las declaraciones juradas correspondientes, podrán utilizarlo para la cancelación de cualquier obligación tributaria que la Agencia determine –excluidas las deudas del Régimen Simplificado Provincial-, o bien para aplicarlo en caso de reingreso al régimen general siempre que no se encuentre prescripto.

En su defecto, deberán iniciar el trámite de devolución respectivo, presentando el formulario vigente y la documentación que allí se detalle, quedando a criterio de esta Agencia la solicitud de información adicional.

ARTÍCULO 19°.- Toda modificación del domicilio fiscal informada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 5196/2022, que implique el traslado de dicho domicilio a un territorio que no sea el de la provincia de Santa Cruz producirá, para el sujeto involucrado, la baja como contribuyente local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción y su exclusión del Régimen Simplificado Provincial, de manera automática.

ARTÍCULO 20°.- Producida la baja automática del Régimen Simplificado Nacional – Monotributo regulada en el artículo 36 del Decreto N° 1/2010 y modificatorias del Poder Ejecutivo Nacional y en el artículo 21 de la Resolución Conjunta N° 5196/2022 de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y la Administración Federal de Ingresos Públicos, el contribuyente deberá comenzar a declarar y abonar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda de acuerdo a lo previsto en el régimen general, que se devengue a partir del mes calendario inmediato posterior en que se produzca dicha baja y hasta tanto se haga efectivo su reingreso en el Régimen Simplificado Provincial, o hasta tanto se produzca el cese en el impuesto.

ARTÍCULO 21°.- El reingreso en el Régimen Simplificado Provincial que se menciona en el artículo anterior operará de manera automática, cuando se produzca el reingreso del contribuyente en el Régimen Simplificado Nacional – Monotributo.

En ningún supuesto el reingreso en el Régimen Simplificado Provincial tendrá efectos retroactivos.

ARTÍCULO 22°.- Cuando la Agencia compruebe alguna de las causales previstas en el artículo 204 del Código Fiscal, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado Provincial y en forma automática su alta en el régimen general del Impuesto, indicando, en tal caso, la fecha a partir de la cual

quedará encuadrado en el mismo.

ARTÍCULO 23°.- Cuando la Agencia detecte que un contribuyente incorporado en el Régimen Simplificado Provincial se encuentra mal categorizado de acuerdo a lo que establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, lo intimará indicando la situación detectada y los elementos de juicio que la acreditan a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, proceda a la rectificación de dicha situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la forma, modo y condiciones que dicha Autoridad haya previsto, bajo apercibimiento de excluirlo del Régimen Simplificado Provincial.

En plazo de diez (10) días el contribuyente podrá presentar descargo por escrito, acompañando en esa oportunidad la prueba documental de que intente valerse.

ARTÍCULO 24°.- La Agencia resolverá la cuestión mediante el acto administrativo correspondiente, que será dictado en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos computado desde la presentación del descargo o, en su defecto, desde que hubiera vencido el plazo para ello.

El acto que rechace el descargo, o que se dicte en ausencia del mismo, declarará que el contribuyente se encuentra mal categorizado, detallando los elementos de juicio considerados a tales efectos, y excluirá a dicho sujeto del Régimen Simplificado Provincial, con indicación de la fecha o período a partir del cual deberá comenzar a declarar y abonar el tributo.

El acto mencionado será notificado al contribuyente y comunicado a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 25°.- Cuando corresponda efectuar la inscripción de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de un contribuyente local que se encuentre adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias –Monotributo- y cuyo domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentre ubicado en el territorio de esta Provincia -conforme la información suministrada por ese organismo nacional-, se podrá dar de alta a dicho sujeto en el Régimen Simplificado Provincial.

Cuando la inscripción del contribuyente en el impuesto se efectúe retroactivamente, conforme lo previsto en la Resolución Normativa citada, el mismo deberá declarar y abonar el impuesto que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 206, último párrafo, del Código Fiscal y demás normas que resulten aplicables, a partir de la inscripción mencionada, y hasta el mes en que opere el alta en el Régimen Simplificado Provincial.

ARTÍCULO 26°.- Los contribuyentes alcanzados por las disposiciones del Régimen Simplificado Provincial quedarán excluidos de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, como así también del régimen de recaudación bancaria SIRCRESB.

ARTÍCULO 27°.- La constancia de inscripción como contribuyente incluido en el Régimen Simplificado Provincial será constancia válida y suficiente para que el sujeto no sea percutido por ninguno de los regímenes de recaudación detallados en el artículo anterior.

No obstante ello, si el contribuyente fuera incidido por algunos de los regímenes referenciados, deberá solicitar la restitución de los importes recaudados a los agentes respectivos.

ARTÍCULO 28°.- INCORPORESE como inciso d) del artículo 5 de la Resolución General ASIP N° 10/2016 correspondiente a los sujetos no pasibles de retención, el siguiente:

“(…) d) Se trate de contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del Código Fiscal Ley 3486”.-

ARTÍCULO 29°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

ANEXO I – IMPORTES FIJOS

CATEGORÍA	IMPUESTO FIJO
A	\$ 570
B	\$ 880
C	\$ 1.190
D	\$ 1.830
E	\$ 2.500
F	\$ 3.250
G	\$ 4.200
H	\$ 5.960
I	\$ 7.300
J	\$ 8.780
K	\$ 10.260



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCIÓN N° 053

RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2022.-

Expediente MG-N° 510.892/22.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de marzo del año 2022, la renuncia en el cargo de Director General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, presentada por el señor Ariel Alejandro **PINCHEIRA** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.675), quien fuera designado mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente Ariel Alejandro **PINCHEIRA** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.675), se reintegrará a su situación de revista como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, en la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Gobierno **SAF:** 410 - Ministerio de Gobierno, en idéntica fecha.-

RESOLUCIÓN N° 065

RÍO GALLEGOS, 08 de marzo de 2022.-

Expediente MG-N° 510.893/22.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de abril del año 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 18, Señor Carlos Alberto **AGUILAR CÁRDENAS** (Clase: 1946 - D.N.I. N° M8.516.577) con situación de revista en la Secretaría de Estado de Cultura de la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Gobierno - **SAF:** 410 - Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0905

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 21.767/293/2020.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 45, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Mabel Beatriz **TORRES** (D.N.I. N° 14.212.143), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de noviembre de 1959, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 23.338,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-008023, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mabel Beatriz **TORRES** (D.N.I. N° 14.212.143).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mabel Beatriz **TORRES** (D.N.I. N° 14.212.143), en el domicilio sito en calle Benigno Lagos N° 575 - Casa N° 45 del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 0906

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 21.767/301/2022.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso N° 3 - Departamento 1° "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Teresa Inés **FERLA** (D.N.I. N° 13.940.039), de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de enero de 1960, de estado civil casada con el señor Aníbal Rodolfo **CASTRO** (D.N.I. N° 13.519.398), de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de octubre de 1957.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 37.380,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-008112, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Teresa Inés **FERLA** (D.N.I. N° 13.940.039).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Teresa Inés **FERLA** (D.N.I. N° 13.940.039) y el señor Aníbal Rodolfo **CASTRO** (DNI N° 13.519.398), en el domicilio sito en Av. General Perón N° 666 - Acceso N° 3 - Departamento 1° "B" del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 0907

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

Expediente IDUV N° 11.334/135/2022.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 03, correspondiente a la Obra: "PLAN 116 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora María Eliana **HARO HARO** (D.N.I. N° 18.720.889), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 23 de marzo de 1960, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 17.730,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-055109, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Eliana **HARO HARO** (D.N.I. N° 18.720.889).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora María Eliana **HARO HARO** (DNI N° 18.720.889), en el domicilio sito en calle Mitre N° 1767 - Casa N° 03 del Plan 116 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto San Julián.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 067

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 480.469/CAP/2004.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 085 de fecha 11 de noviembre de 2005, el Acuerdo N° 028 de fecha 06 de noviembre de 2008 y el Acuerdo N° 026 de fecha 28 de junio de 2012 todos en relación a la denominación de la Parcela, suplantándose la nomenclatura "g" por la nomenclatura numeral "7".-

ACÉPTASE la Sentencia de Divorcio Vincular y Convenio de Divorcio Vincular de autos caratulados "CUMMINS TOMÁS CEFERINO - MACÍAS MARCELA VERÓNICA - Divorcio", en relación a los bienes gananciales de la sociedad conyugal.-

DECLÁRASE que queda como única titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 656,25m² ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 4 del pueblo de Lago Posadas, la señora Marcela Verónica MACÍAS D.N.I. N° 26.857.016.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 068

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 482.703/1990.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 079 de fecha 16 de diciembre de 2002, en relación a la superficie adjudicada a la señora Elsa Estela VALDEZ, siendo la real de 656,25m², de acuerdo a la mensura D-1609 y a lo expuesto en el presente.-

DECLÁRESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a la adjudicataria señora Elsa Estela VALDEZ D.N.I. N° 16.592.192, sobre la superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25 m²), ubicada en la Parcela N° 6 (ex - lote f), de la Manzana N° 18 del pueblo Lago Posadas (ex Hipólito Irigoyen) de la Provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 069

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 490.421/14.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos la Resolución N° 056 de fecha 27 de enero de 2021, mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acta de Posesión Provisoria de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada a favor del señor Sergio Daniel LEDESMA D.N.I. N° 22.059.357, para la ocupación de la superficie de 312,50m² ubicada en la Parcela N° 15 de la Manzana N° 13 del pueblo de Koluel Kaike de la provincia de Santa Cruz.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN la superficie anteriormente citada.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS C.A.P.

DISPOSICIÓN N° 001

RÍO GALLEGOS, 17 de enero de 2022.-

Expediente N° 489.695/CAP/2013.-

AUTORÍCESE al señor Mercedes **MORENO** D.N.I. N° M7.888.593, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 618,75m², ubicada en la Parcela N° 15 de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Javier Ernesto **MORENO** D.N.I. N° 29.212.162.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley 1009, dictará el respectivo Acuerdo aprobatorio de la Escritura Pública.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 17 de enero de 2022.-

Expediente N° 490.849/CAP/2015.-

AUTORÍCESE al señor Juan Carlos GUIZADA D.N.I. N° 33.139.583, ocupar la superficie de 625,00m² de la Parcela N° 2 en la Manzana N° 24 del pueblo Koluel Kaike con destino a la construcción de una vivienda familiar.

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley 1009, dictara el respectivo Acuerdo adjudicatorio en venta de la superficie en Tellier.

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaria General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 003

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 487.785/CAP/2010.-

INTIMASE al señor Alfredo Octavio **VAZQUEZ** D.N.I. N° 33.249.557, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 512,00m² ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 10 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo

dispuesto en la Resolución N° 629/2010, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.

TODARO ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 010

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 481.657/CAP/1985.-

RESÉRVESE con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Jaramillo - Fitz Roy, con destino a la construcción de viviendas con destino al personal de la Administración General de Parques Nacionales, la superficie aproximada de 1.250,00m² Parcela N° 3 y la superficie aproximada de 1.250,00m² Parcela N° 4 de la Manzana N° 1 del pueblo Jaramillo de esta provincia.-

La Administración General de Parques Nacionales deberá efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras. -

TODARO, ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 011

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 487.634/CAP/2010.-

AUTORIZAR a la señora Verónica Lorena **QUIPILDOR** D.N.I. N° 31.506.272, adjudicatario en venta de la superficie de 468,00m², ubicada en el Lote N° 1 – Solar b – Manzana N° 32 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Raúl Martín **RODRÍGUEZ** D.N.I. N° 38.793.487.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 1009, dictará el respectivo Acuerdo para aceptar la Escritura Pública.

TODARO, ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 012

RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2021.-

Expediente N° 483.542/CAP/2006

AUTORÍCESE al señor Jorge Omar **ALCALDE** D.N.I. N° M-5.404.891, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 932has., ubicadas en el ángulo Nord Oeste del Lote 61 Fracción C de la Zona de San Julián de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Luciano **BASSO** D.N.I. N° 37.900.746.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley 1009, dictara el respectivo Acuerdo aprobatorio de la Escritura Pública. -

TODARO, ALEJANDRINA N.

Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I. - D.P.T.A.

DISPOSICIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2021.-

Expediente N° 444.726/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio MLN-786, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 163

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2021.-

Expediente N° 443.999/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio LKG-825, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 164

RÍO GALLEGOS, 18 de marzo de 2021.-

Expediente N° 444.004/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, y/o titular del Dominio JKI-717, de acuerdo a los Art. 53 y 56 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

NOTIFICAR a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

DE no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia Dra. URSINO NOELIA ROMINA Juez subrogante, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal con asiento en la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. HORACIO HÉCTOR MAGNIEN D.N.I. 6.433.593, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "**MAGNIEN, HORACIO HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 1.456/20. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 16 de junio de 2022.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a VERÓNICA MARIELA CÁRDENAS, para que en el término de quince (15) días comparezca a tomar intervención bajo apercibimiento de designarle en su caso al Defensor Público Oficial para que la represente (Art. 320 del CPCC), en estos autos caratulados "**QUIROGA MATÍAS VÍCTOR RAÚL C/CÁRDENAS VERÓNICA MARIELA S/DAÑOS Y PERJUICIOS**" EXPTE. N° 37.590/20.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de junio de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. MARTA BERTON, D.N.I. N° 5.405.350, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**BERTON MARTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 20.278/21.- Publíquense edictos por el término de tres días en el diario "La Opinión- Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de junio de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. LUCRECIA DEL TRÁNSITO PAREDES PAREDES DNI 92.536.148, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**PAREDES PAREDES LUCRECIA DEL TRÁNSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. 20.567/2021, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3



EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.CyC) a herederos y acreedores de la Sra. TERESA DEL CARMEN MAYORGA, D.N.I. 10.789.502, en los autos caratulados: "**MAYORGA TERESA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. **21.561/2022**. El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETÍN OFICIAL.-
RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ANGELA ELBA SPYT DNI N° 16.248.332, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**SPYT ÁNGELA ELBA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **30.149/22** (Art. 683 del C.P.CyC).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2022.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy casa 3 -, Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **MANSILLA BUSTOS JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE NRO. 20.722/22**; citando a herederos y acreedores de la causante Mansilla Bustos Juana D.N.I. 10.789.608 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del CPCyC.). Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pje. Kennedy - casa 3 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dña. FAUSTA ABELARDA GILARDI - L.C. N° 9.795.615, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C. P. C. y C.) en los autos caratulados: "**GILARDI FAUSTA ABELARDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **21.312/2021**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".
RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, DR. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. JUAN ÁNGEL PÁEZ D.N.I. N° 3.456.681 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: "**PÁEZ JUAN ÁNGEL**

S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 20.182/21. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 01 de febrero de 2022.-

GUZMAN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. 1, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C.yC.), a herederos y acreedores de la Sra. ZÚÑIGA ZÚÑIGA IRMA D.N.I. N° 14.098.026, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“ZÚÑIGA ZÚÑIGA IRMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 28.849/20”**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 15 de junio de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 20/22

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, con asiento en Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Pedro ÁVILA ALZO, D.N.I. N° 92.266.376, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **“ÁVILA ALZO PEDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 7.915/2022)”** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
RÍO TURBIO, 28 de marzo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.yC.) a herederos y acreedores del Sr. GONZALO DEL CARMEN RODRÍGUEZ TARUMAN, D.N.I. N° 18.650.491, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ TARUMAN GONZALO DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 28.305/19”**.-
Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S. S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales; sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores, de los causantes SEÑOR ARTURO CÁRDENAS D.N.I. 7.327.802 y SEÑORA MARÍA GUILLERMINA ÁGUILA ARISMENDI D.N.I. 13.582.519 en los autos caratulados: **“CÁRDENAS ARTURO Y ÁGUILA ARISMENDI MARÍA GUILLERMINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20.532/21**.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y en el diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 23 de junio de 2022.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P3/3



EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy Casa 3-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"RUIZ MARÍA PALMIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.541/22;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Ruiz María Palmira, D.N.I. 5.200.407 para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marinkovic Francisco Vicente, titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo de Dr. Javier Morales, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad. Cita a herederos y acreedores del Sr. MANCILLA DÍAZ RAMÓN HERIBERTO, D.N.I. Nro. 18.829.517, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MANCILLA DÍAZ RAMÓN HERIBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 20.558/2021.-**

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2022.-

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez N°113; cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Ramón Juliana Yésica, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **"SECO JOSÉ ANTONIO Y ROMERO MARÍA CLORINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 29.451/2022;** citándose a herederos y acreedores de los causantes JOSÉ ANTONIO SECO DNI 5.875.302 y ROMERO MARIA CLORINDA DNI 3.926.766; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del CPCC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil a cargo por de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HERNÁNDEZ VARGAS ELVIRA GRACIELA D.N.I. N° 18.688.552 en los autos caratulados: **"HERNÁNDEZ VARGAS ELVIRA GRACIELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 1488/2021,** a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los mismos (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el diario Tiempo Sur de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 30 de junio de 2022.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **"RIQUELME MARCIAL Y/O RIQUELMES MARCIAL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 28.805/2020;** cita a herederos y acreedores del causante RIQUEL-

ME MARCIAL Y/O RIQUELMES MARCIAL D.N.I. N° 7.506.872 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO – Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **CAMPBELL CLARK WILMA JOAN Y NAUTA REYNALDO CORNELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° 3105/20)**, cita a herederos y acreedores del causante REYNALDO CORNELIO NAUTA, DNI-4.051.283 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.

LAS HERAS - SANTA CRUZ, 17 de mayo de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Renato Manucci, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes: JUSTO JOAQUIN LEDESMA DNI 11.539.888 y CARMEN ALCIRA NOLASCO DNI 13.258.749, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de CPCC), en autos caratulados **"LEDESMA JUSTO JOAQUIN Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 1525/21**.

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos.

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 30 de junio de 2022

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

La Sra. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Cárcamo, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"DIAZ LUCRECIA L. C/SAKASOULOU PIERRE S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 6538/21**, Ordena: EMPLAZASE al Sr. SAKAZOULOU PIERRE DNI N° 95.760.332, para que comparezca dentro de quince días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas.-

CALETA OLIVIA, 09 de junio de 2022.-

CARCAMO MARIELA ROXANA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"IGOR RUIZ MARCIA JEANETTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30106/22**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARCIA JANET IGOR RUIZ, DNI N° 18.735.203, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten



-art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 27 de junio de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente: Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 03, Secretaría Civil N° DOS a cargo de Dr. MORALES Javier, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VIEYRA RAUL ALBERTO DNI N° 7.827.236 en los autos caratulados "**VIEYRA RAÚL ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 20644/22**" bajo apercibimiento de Ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y **BOLETÍN OFICIAL**.-
RÍO GALLEGOS 28 de junio de 2022.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P3/3

EDICTO

El Sr. conjuer por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante JOSÉ BELLIDO, D.N.I. 17.129.575,17, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**BELLIDO JOSÉ A. S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 38.239/22**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 marzo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, en los autos caratulados: **FREILE FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. Nro. 3.449/21)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ LUIS FREILE FERNÁNDEZ, D.N.I. 10.972.297, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C.y C. para ser publicado en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 28 de junio de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**BAREIRO, MABEL BIBIANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 29.940/2021**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: BAREIRO MABEL BIBIANA, D.N.I.: 17.465.915, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de junio de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, en los autos caratulados: **SANTINI BRUZIO ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. Nro. 3.501/21)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA MARÍA SANTINI BRUZIO, L.C. 4.528.176, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley Art. 683 del C.P.C. y C. para ser publicado en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 28 de junio de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"FOLLEDO ELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 7967/22**", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELISA FOLLEDO, D.N.I. n° 6.284.532, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del C.P.C.yC.).

Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS - Juez.-
RÍO TURBIO, 05 de julio de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"PORCEL JUAN DOMINGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 28.797/18** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PORCEL JUAN DOMINGO D.N.I. 7.697.288, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial. -

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"DIDEK ALEJANDRO EVARISTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.370/2021**, cita a herederos y acreedores del causante Didek Alejandro Evaristo D.N.I. N° 17.746.672, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3



EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a Cargo, del Dr. Javier Morales, cítese a estar a derecho a la Sra. **CECILIA COYOPAE -D.N.I. N° 93.893.681-**, por el término de 15 días, bajo, apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que la represente en juicio. Practíquese la publicación edictal por el plazo de dos (2) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, en los autos caratulados: **OYARZO HERNÁNDEZ, RAMÓN ARCADIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 3.300/21)**, se hace saber por tres días que se cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMÓN ARCADIO OYARZO HERNÁNDEZ, D.N.I. 13.060.540, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la ley art. 683 del cpcc para ser publicado en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 28 de junio de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA CITA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE DOS DÍAS A SEÑORA **KARINA BRUNO** DNI 22.228.893 QUE RESULTA RESPONSABLE EN DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITE POR ANTE ESTE ORGANISMO, A EFECTOS QUE CONSTITUYA UN **DOMICILIO ELECTRÓNICO** PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 282-T.C.-20 "REGLAMENTO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS", BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADA DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES, O EL SIGUIENTE HÁBIL, SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO (CFR. ART. 134° DEL C.P.C.C. - ART. 111°, LEY N° 1.260 - DTO. 181/79).-

PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P1/1

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "**AGENTE MAURO SEBASTIÁN NAVARRO (DNI 33.260.185) S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS (Art 150-Inc. a-C.C.T) (Expediente N° 818.760-Letra T.C.- Año 2021)**", **NOTIFICA** (Cfr. Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 - Dto. N° 181/79) AL SEÑOR MAURO SEBASTIÁN NAVARRO (DNI 33.260.185), DEL **DECRETO 0525/22** EMANADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "ARTÍCULO 1° DECLÁRESE CESANTE** a partir de día de la fecha al agente de Planta Permanente- Agrupamiento Administrativo - Categoría 19 - Auxiliar - señor Mauro Sebastián **NAVARRO** (Clase: 1987 - DNI N° 33.260.185) dependiente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la JURISDICCIÓN: Tribunal de Cuentas - SAF: 310, conforme lo dispuesto por el Título XII - Régimen Disciplinario -Capítulo I- Tipos de sanciones - Artículo 150° - Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE** al señor Mauro Sebastián **NAVARRO** (Clase: 1987 - DNI N° 33.260.185). ...FDO. Doña KARINA NIETO Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados a/c del Desp. del Poder Ejecutivo. Lic IGNACIO PERINCIOLI Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura".-

PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, sito en calle Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ANTONIETA GARCÍA BARRÍA DNI 17.734.470 y del Sr. SERGIO ABEL MALDONADO BARRÍA DNI 7.816.272, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **"GARCÍA BARRÍA MARÍA ANTONIETA y MALDONADO BARRÍA SERGIO ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 29.518/22**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 35/22

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Liana Luisa Gaetán, DNI N° 16.554.825, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: **"GAETAN LIANA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 7.964/2022)** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 27 de junio de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don JOSÉ CARLOS GARCÍA DNI N° 17.669.671, en autos caratulados: **"GARCÍA, JOSÉ CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 3.194/2020**, a fin de que tomen intervención que les corresponda, conf. Art. 683° CPCC; publíquense edictos por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 10 de junio de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría n° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. JORGE ANTONIO DÍAZ D.N.I. N° 11.863.778, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.y C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"DÍAZ JORGE ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 21.659/22)**.- El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur", ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito en Pasaje Kennedy S/N, Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. ENRIQUE ALEX BALARINO, (L.E. 4.119.732), y Sra. EVELIA ORTEGA BALDRICH, (L.C. 2.020.912), en autos caratulados: **"BALARINO ENRIQUE ALEX Y ORTEGA BALDRICH EVELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.015/20**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C y C.).- Publíquese edicto



por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ISAAC NÉSTOR DÍAZ, D.N.I. N° 16.799.227, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"DÍAZ ISAAC NÉSTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30.196/22.** El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Lazo Pedro Omar D.N.I N° 17.934.204, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"LAZO PEDRO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20.452/22.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz" –
CALETA OLIVIA, 06 de junio de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683. del C.P.C y C.) a herederos y acreedores del Sr. REYES REGINO, DNI 7.330.781, en autos caratulados: **"REYES REGINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29.565/22.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683. del C.P.C y C.) a herederos y acreedores del Sr. ANTINAO PEDRO AMÉRICO, DNI 7.819.734, en autos caratulados: **"ANTINAO PEDRO AMÉRICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21.699/22.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 63 /2022

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, -Juez Subrogante-, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra Daiana Leyes sito en Stgo. del Estero s/n, B°. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), CITA Y EMPLAZA por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RIQUELME RODOLFO, DNI 7.324.262 en autos: **"RIQUELME RODOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21.214** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETÍN OFICIAL" y en el Diario "CRÓNICA" por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, 23 de junio de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante CARLOS ROBERTO BODEGA DNI N° 30.325.260 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BODEGA CARLOS ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38.392/22.**-Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte " de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de julio de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS VICENTE BARRIONUEVO, DNI 6.947.756, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BARRIONUEVO LUIS VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.471/22.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de junio de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MACHUCA JORGE ANTONIO D.N.I. N° 17.095.328, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MACHUCA JORGE ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.434/22.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de junio de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaría

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, con asiento sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C), a herederos y acreedores de FERNANDO HORACIO HUECKE, DNI N° 1.517.585 y ANA



FERNÁNDEZ y/o ANA FERNÁNDEZ LLANEZA, DNI N° 9.796.994 en los autos caratulados: **“HUECKE FERNANDO HORACIO Y FERNÁNDEZ ANA Y/O FERNÁNDEZ LLANEZA ANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 29.420/21.-**
Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del Reg. Not. 35 de Río Gallegos, hace saber por un día que por E°173 F°537 del 23/06/2022 se realizó la cesión de cuotas sociales de **ALUNOVA S.R.L.**: Inés BIDART CUIL 27-12600070-2, argentina, nacida el 10/10/1956, comerciante, DNI 12.600.070, viuda de sus primeras nupcias de Adrián Guijo y domiciliada en calle Malaspina N°143, de esta ciudad, CEDE la cantidad de 625 cuotas de valor nominal \$ 10, cada una, a Pablo Gastón LEVY, CUIL 20-22825413-5, argentino, nacido el 10/08/1972, de estado civil soltero, DNI 22.825.413, comerciante y domiciliado en calle Ángela Brunetti N° 549, de esta ciudad.-

SECRETARÍA, de julio de 2022.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ
Escribana Reg. Not.35

P1/1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“COMISIÓN DE FOMENTO TRES LAGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014” (EXPE-DIENTE N° 817.054-TC-2014), NOTIFICA** (Cfr. Art. 53° Ley N° 500 y Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL **SEÑOR ANTONIO SUÁREZ (L.E. N° 7.827.450) EL FALLO N° 5592-T.C.-22, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “PRIMERO: RECTIFICAR** el Considerando **NOVENO** del Fallo N° 5380 donde dice: “...formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.466,30)** al Sr. Antonio Suárez - Presidente de la Comisión de Fomento y la suma de **PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.234,97)** al Sr. Carlos Rafael Castro - Secretario General.”, deberá decir: “...formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.466,30)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento correspondiente a las Órdenes de Pago N° 256, 356, 368, 399 (sin comprobantes) y 641; y la suma de **PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.234,97)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General conforme Orden de Pago N° 77.”**SEGUNDO: RECTIFICAR** el Considerando **DÉCIMO** del Fallo N° 5380 donde dice: “...formulación de **CARGO SOLIDARIO**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.048,58)** al Sr Antonio SUÁREZ, Presidente de la Comisión de Fomento, Secretario General; y la suma de **PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 40.726,18)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Carlos Rafael CASTRO Secretario General.”, deberá decir: “... formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26.048,58)** al Sr Antonio SUÁREZ, Presidente de la Comisión de Fomento en relación a las Órdenes de Pago N° 19, 68, 84, 92, 203, 204, 242, 254, 268, 307, 336 y 354, y la formulación de **CARGO SOLIDARIO** por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.979,68)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Carlos Rafael CASTRO -Secretario General- correspondiente a la siguiente Órdenes de Pago N° 371, 382, 422, 447, 471, 524, 566, 567, 646, 649, 701, 705 y 734”**TERCERO: RECTIFICAR** el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** del Fallo N° 5380 donde dice: “... formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.664,00)** al Sr. Antonio SUÁREZ, Presidente de la Comisión de Fomento.”, deberá decir: “...formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.664,00)** al Sr. Antonio SUÁREZ, Presidente de la Comisión de Fomento conforme las Órdenes de Pago N° 309, 398, 389 y 221.”.-**CUARTO: RECTIFICAR** el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del Fallo N° 5380 donde dice: “...formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.472,50)** al Sr. Antonio SUÁREZ como Presidente de la Comisión de Fomento y **PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.515,53)** al Sr. Antonio SUÁREZ como Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Carlos Rafael CASTRO como Secretario General.”, deberá decir: “...formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.472,50)** al Sr. Antonio SUÁREZ como Presidente de la Comisión de Fomento conforme las Órdenes de Pago N° 259 y 23; y **CARGO SOLIDARIO** de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 38.515,53)** al Sr. Antonio SUÁREZ como Presidente de la Comisión de Fomento y al Sr. Carlos Rafael CASTRO como Secretario General en relación a las Órdenes de Pago N° 575, 768 y

797." **QUINTO: RECTIFICAR** el Considerando **DÉCIMO QUINTO** del Fallo N° 5380 donde dice: "...formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 194.500,00)** al Sr. Antonio Suarez como Presidente de la Comisión de Fomento y **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00)** al Sr. Carlos Rafael Castro Secretario General", deberá decir: "...la formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 194.500,00)** al Sr. Antonio SUÁREZ como Presidente de la Comisión de Fomento conforme las Órdenes de Pago N° 306, 390, 435, 555, 556, 557, 584, 585 y 608 y **CARGO PATRIMONIAL** de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO -Secretario General-conforme las Órdenes de Pago N° 503, 661 y 690." **SEXTO: RECTIFICAR** el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** del Fallo N° 5380 donde dice: "...**A) Licitación Privada N° 011/14 - Obra: Ampliación Red de energía manzanas 23 y 24 - Expte. N° 12577/14:** ... la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 429.369,48)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento; y la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General. ... **D) Concurso de Precios N° 005/14 - Obra: Revestimiento en siding, pintura general Gimnasio Comunal - Expte. N° 13293/14:** "...la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON UN CENTAVOS (\$ 117.774,01)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento; y la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 327.386,08)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General. **H) Concurso de Precios N° 004/14 - Obra: Refacción depósito, construcción vereda y entrada vehicular, construcción y montaje de cerco metálico, estructura principal con perfil estructural en Puesto Sanitario - Expte. N° 13105/14:** "... la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 116.850,00)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento; y la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 88.150,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General. ... **N) Concurso de Precios N° 006/14 - Obra: Construcción Muros en EGB 16 y Gimnasio Comunal Expte. N° 13307/14:** "... la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 90.066,10)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento; y la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 380.187,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General. ... **Q) Licitación Privada N° 001/14 - Obra: Ampliación Red Cloacal Manzana 23 Expte. N° 12762/14:** "...la formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 66.301,92)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento; y la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 265.207,69)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General." deberá decir: "...**A) Licitación Privada N° 011/14 - Obra: Ampliación Red de energía manzanas 23 y 24 - Expte. N° 12577/14:** ... la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 429.369,48)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento por las Órdenes de Pago N° 026, 146 y 157 ; y el **CARGO PATRIMONIAL** por la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General correspondiente a la Orden de Pago N° 59. ...**D) Concurso de Precios N° 005/14 - Obra: Revestimiento en siding, pintura general Gimnasio Comunal - Expte. N° 13293/14:** "...la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON UN CENTAVOS (\$ 117.774,01)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento correspondientes a las Órdenes de Pago N° 679 y 784; y la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 327.386,08)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General, conforme Órdenes de Pago N° 696, 727 y 763. ... **H) Concurso de Precios N° 004/14 - Obra: Refacción depósito, construcción vereda y entrada vehicular, construcción y montaje de cerco metálico, estructura principal con perfil estructural en Puesto Sanitario - Expte. N° 13105/14:** "... la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 116.850,00)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento correspondiente a la Orden de Pago N° 586; y la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 88.150,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General correspondiente a la Orden de Pago N° 486 y 501. ... **N) Concurso de Precios N° 006/14 - Obra: Construcción Muros en EGB 16 y Gimnasio Comunal Expte. N° 13307/14:** "... la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 90.066,10)** al Sr. Antonio SUÁREZ - Presidente de la Comisión de Fomento conforme la Orden de Pago N° 95; y el **CARGO PATRIMONIAL** por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 265.207,69)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO - Secretario General correspondiente a las Órdenes de Pago N° 158 y 229." **SÉPTIMO: RECTIFICAR** el Considerando **VIGÉSIMO CUARTO** del Fallo N° 5380 donde dice: "...la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00)** al Sr. Antonio Suarez como Presidente de la Comisión de Fomento, y **PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00)** al Sr. Carlos Rafael Castro como Secretario General.", deberá decir: "...la Formulación de **CARGO PATRIMONIAL**, en los términos del Artículo 19° Inciso c) de la Ley N° 500, correspondiendo la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00)** al Sr. Antonio SUÁREZ, como Presidente de la Comisión de Fomento, conforme las Órdenes de Pago N°117, 162, 231, 288, 347, 537, 609 y 786, y **CARGO PATRI-**



MONIAL por **PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00)** al Sr. Carlos Rafael CASTRO, como Secretario General, correspondiente a las Órdenes de Pago N° 33, 459 y 709.-". **OCTAVO: RECTIFICAR** el Resuelve **TERCERO** de la Sentencia del **Fallo N° 5380** donde dice: "**FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período Sr. Antonio SUÁREZ (D.N.I. N° 7.827.450) y al Sr. Carlos Rafael CASTRO - (L.E. N° 7.827.446), por la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 217.895,25)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 90.241,62)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso Judicial - Tasa Pasiva - que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 127.653,63)** de conformidad con lo mencionado en los puntos **OCTAVO**, **DÉCIMO** y **DÉCIMO SEGUNDO** del Considerando "deberá decir "**FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período Sr. Antonio SUÁREZ (D.N.I. N° 7.827.450) y al Sr. Carlos Rafael CASTRO - (L.E. N° 7.827.446), por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 213.678,19)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 88.495,12)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso Judicial - Tasa Pasiva - que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 125.183,07)** de conformidad con lo mencionado en los puntos **OCTAVO**, **DÉCIMO** y **DÉCIMO SEGUNDO** del Considerando. **NOVENO: REVOCAR** la Multa impuesta a través del Resuelve Sexto del Fallo N° 5380 aplicada al Señor Antonio SUÁREZ (L.E. N° 7.827.450) en concordancia a lo expresado en los considerandos del presente... **DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR** a los Responsables.- **COMUNICAR** al Señor Presidente de la Comisión de Fomento. **PUBLICAR** Edictos conforme lo dispuesto en el Resuelve **NOVENO**. FDO: DR CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL".

ASIMISMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARÍA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

P1/3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LÓPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E°174 F°539 del 23/06/2022 se ha protocolizado Acta Volante de fecha 22/06/2022, que resuelve la modificación de estatuto, de la sociedad "**ALUNOVA S.R.L.**", CUIT 30-67369067-6, con domicilio en calle Zapiola N° 1076, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- Se modifica la cláusula séptima, que queda redactado de la siguiente forma: "SEPTIMA: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los gerentes en forma indistinta a los demás socios, notificadas al último domicilio social comunicado a la sociedad-se podrá realizar por medios electrónicos o medios técnicos que sustituyan la presencia física-, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas.- Las reuniones podrán celebrarse a distancia utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que: a) se garantice la libre accesibilidad de todos los socios; b) la posibilidad de participación mediante plataformas audiovisuales; c) La posibilidad de participación con voz y voto de los socios; d) la reunión pueda ser grabada; e) que el gerente conserve una copia en soporte digital por el término de 5 años, a disposición del socio que lo solicite; f) la reunión celebrada sea transcripta al correspondiente libro social con suscripción de los socios; g) que en la convocatoria y la comunicación se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.- La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento de capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán adoptarse por el voto de las cuatro quintas partes del capital social.- Las demás resoluciones que importen la modificación del contrato, se adoptaran por mayoría absoluta.- Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.- Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley general de sociedades comerciales".- **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Designar gerente al señor Pablo Gastón Levy, quien ejercerá la gerencia con el señor Juan Carlos Levy.- SECRETARÍA, de julio de 2022.-

Adriana Leticia LÓPEZ

Escribana Reg. Not. 35

P-1/1

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 29/04/22, por instrumento privado con las firmas certificadas con fecha 05 de Mayo de 2022 según Acta 03 corriente a fojas 03 de Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas N° 164 a cargo del Escribano Marcelo Pablo Sánchez, titular del Registro Notarial N° 44 de ésta Provincia; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: Fernando Emmanuel FAVANT, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.230.199, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia 461 B° 26 de Junio de Caleta Olivia; y Brian Agustín FAVANT, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.540.536, domiciliado en calle Luis Borges 1426 B° Vista Hermosa de Caleta Olivia. 2°) Denominación: **FAVANT CONSTRUCCIONES S.R.L.** 3°) Domicilio: El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia.- 4°) Objeto: El objeto social será el de venta por consumir y materiales para la construcción, y servicios de construcción. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- 5°) Capital: Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000) que se divide en cuotas divirtiéndose en 90% y 10% correspondiendo cada cuanta el valor de pesos cuatrocientos (\$ 400,00). Las cuotas son suscriptas en las siguiente proporciones: El señor FAVANT, Brian Agustín, 90 cuotas, por la suma de pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00); El señor FAVANT, Fernando Emmanuel, 10 cuotas por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- 6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 10 de abril de cada año. 7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en la calle Lucio Mansilla 223 B° 26 de Junio de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. 8) Designar como Socio Gerente al Sr. Brian Agustín FAVANT quien acepta el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio en calle Luis Borges 1426 B° Vista Hermosa, Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de setenta (70) años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, decretese la apertura de la presente sucesión de **ROSALES HORACIO MARTÍN D.N.I. 24.861.551**, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de CPCyC). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 24 de Junio de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

AVISOS

AVISO Art. 40 Ley 1451
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Patagonia Gold SA**, Exp. N° 490.052/2014 solicita el **Renovación Permiso para extracción de agua del Pozo P1 y vertido de Efluentes previamente tratados dentro de la Ea. Piedra Labrada** Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al EIA de la obra **"Pozos PC-3147, PC-3148, PC-3149, PC-3150 y PC-3151"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al EIA de la obra **"Pozos CM-4010, CM-4011, CM-4012, CM-4013, CM-4015, CMa-4014 y CMx-4009"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AAC de la obra **"Pozos EH-4340, EH-4345, EH-4351, EH-4353 y EH-4356(d)"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AAC de la obra **"Pozos EH-4339, EH-4344, EH-4346(d), EH-4355 y EH-4359"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que en relación al Expediente N° 969.560/MSA/17 se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del **"Parque Eólico Cañadón León 122 MW"** de la empresa "Luz del León S.A." ubicado en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la Auditoría Ambiental en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de los 5 (cinco) días hábiles desde la publicación.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral Zona Norte.-

P2/3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Minera Don Nicolás S.A., Exp. N° 48.8507/2011 solicita el Permiso para la perforación de los Pozos PE1, PE2, PE3, PE4 y PE5**, ubicados en la Ea. Las Calandrias, Yacimiento Las Calandrias, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán

hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 29/04/22, por instrumento privado con las firmas certificadas con fecha 05 de Mayo de 2022 según Acta 03 corriente a fojas 03 de Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas N° 164 a cargo del Escribano Marcelo Pablo Sánchez, titular del Registro Notarial N° 44 de ésta Provincia; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: Fernando Emmanuel FAVANT, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.230.199, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia 461 B° 26 de Junio de Caleta Olivia; y Brian Agustín FAVANT, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.540.536, domiciliado en calle Luis Borges 1426 B° Vista Hermosa de Caleta Olivia. 2°) Denominación: **FAVANT CONSTRUCCIONES S.R.L.** 3°) Domicilio: El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia.- 4°) Objeto: El objeto social será el de venta por consumir y materiales para la construcción, y servicios de construcción. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- 5°) Capital: Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000) que se divide en cuotas divirtiéndose en 90% y 10% correspondiendo cada cuanta el valor de pesos cuatrocientos (\$ 400,00). Las cuotas son suscriptas en las siguiente proporciones: El señor FAVANT, Brian Agustín, 90 cuotas, por la suma de pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00); El señor FAVANT, Fernando Emmanuel, 10 cuotas por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- 6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 10 de abril de cada año. 7) Que fijan la sede social y domicilio fiscal en la calle Lucio Mansilla 223 B° 26 de Junio de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. 8) Designar como Socio Gerente al Sr. Brian Agustín FAVANT quien acepta el cargo para el cual fue designado y constituye domicilio en calle Luis Borges 1426 B° Vista Hermosa, Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de setenta (70) años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "DR PATAGONIA SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 09/05/2022 se constituyó la sociedad: **"DR PATAGONIA SAS"** cuyos datos son: 1.- **Socios:** EMILIO YAIR SAMIR MAZAEL, nacido el 11/09/1994, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Las Cañas 1784, dpto.4, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. 37.942.271, CUIT: 20-37942271-4; DIEGO ETIEL KINTER, nacido el 28/06/1993, soltero, argentino, empresario, domiciliado en calle Maipú 489, Río Gallegos, Santa Cruz, D.N.I. 37.202.525, CUIT: 20-37202525-6. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Civil de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos.- 3.- **Sede social:** San Martín N°225, Río Gallegos, Santa Cruz.- 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias, otros; la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS: servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador.- B) CONSTRUCTORA: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- C) COMERCIAL: mediante la venta de mercaderías y bienes comercializables y de las producciones realizadas por la sociedad.- La importación y exportación de mercaderías y productos propios. D) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación, la producción y la actividad agraria que implique producción y realización de cultivos incluso industriales y ganadería incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los productos de las referidas actividades.- E) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, derivados de actividades mineras, agropecuaria y forestales; diseño, desarrollo, armado y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas y repuestos. La fabricación de envases y material relacionados con los productos señalados.- F) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados



directamente con las actividades y productos señalados, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. G) INMOBILIARIA: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad.- H) FINANCIERAS: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones.- I) PROVEEDOR DEL ESTADO: de mercaderías y servicios a los estados nacionales, provinciales y municipales y entes autárquicos descentralizados o centralizados, conforme con las reglamentaciones vigentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomas y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Tiene plenas facultades para asociarse con otras organizaciones mediante simple asociación, UTE, colaboración empresaria.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Emilio Yair Samir Mazael: 364.000 acciones; Diego Etíel Kinter: 36.000 acciones; integradas en un 25%; debiendo integrarse el 75% restante dentro del plazo máximo de 2 años.- 7.- **Administrador titular:** DIEGO ETIEL KINTER con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** EMILIO YAIR SAMIR MAZAEEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 10 2022. Perforación de los pozos CL.ia-2525, CL-2523, CL-2529(d), CL-2530(d) y CL-2531(d)”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento al ETIA Perforación de los pozos CL-2352, CL-2357, CL-2358, CL-2359”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto Plan Puente 2. Perforación de pozos CL-2533, CS-2334 y ME-1198”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto Plan Puente 1. Perforación de pozos CL-2339, CL-2341, CL-2532, CL-2535 y CS.a-2333”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 08 2022. Perforación de los pozos CL-2512, CL-2519, CL-2520 (d) y CL-2521”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

**AVISO
Art. 40 Ley 1451
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485.913/08 solicita el **Permiso para perforación de los Pozos de exploración de agua** denominados **GW22-01**, sector Filón Moro, **GW22-02** sector Bella Vista, **GW22-03** sector Natalia, **GW22-04** sector Elvira, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5673, página 21, del 28 de junio de 2022, por la firma **“PERITOLAB S.A.”**, se rectifica el punto 6, siendo correcto el siguiente: **“6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designándose para integrar el primer directorio, de la siguiente manera: **Presidenta:** María Valentina García; y **Directores Titulares:** Carlos Alberto Anglesio y Héctor Ignacio Irazoqui; quienes aceptaron expresamente el cargo para los que han sido propuestos. El término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550”.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

LICITACIONES



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 19/SP/2022**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN"** con destino a toda la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MORSETERÍA Y HERRAJES PARA LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN"

DESTINO: A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 19 DE JULIO DE 2022.-

HORA: 10:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.358.451,16 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 16/100) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 62.000,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL)

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. sito en Córdoba N° 280 - Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.-
P3/3



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 20/SP/2022**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO PESCADOR"** con destino a toda la provincia de Santa Cruz.-

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BOTAS TIPO PESCADOR"

DESTINO: A TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 19 DE JULIO DE 2022.-

HORA: 12:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.794.591,50 (PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Departamento de Compras SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

CONSULTAS: En el Departamento de Compras S.P.S.E - Cel. 2966-473529 - e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. sito en Córdoba N° 280 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.
P3/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/22

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".-

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE JULIO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 31.674,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES



CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/IDUV/2021

«TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INSTITUTO ENERGÍA EN CALETA OLIVIA»

Presupuesto Oficial: \$ 35.163.655,45.- **Plazo:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 08/08/2022 - 11,00 hs.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de Contratación: \$ 52.745.483,18.-
Garantía de Oferta: \$ 351.636,55.-
Venta de Pliegos a partir: 15/07/2022.-
Valor del Pliego: \$ 35.163,66.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos.-
Consultas: Gerencia Técnica.-
P1/3



CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/IDUV/2022

DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y COLOCACIÓN DE BALDOSAS
CEMENTICIAS EN COMISARÍA SEGUNDA DE RÍO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 9.067.171,35.- **Plazo:** 2 MESES.-
Fecha de Apertura: 01/08/2022 - 11,00 HS.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de Contratación: \$ 16.623.147,48.-
Garantía de Oferta: \$ 90.671,71.-
Venta de Pliegos a partir: 11/07/2022.-
Valor del Pliego: \$ 9.067,17.-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica
P2/3



CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/IDUV/2022

«REMODELACIÓN SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA E INSTALACIÓN DE EQUIPO
EN EL HOSPITAL DR. ARMANDO ZAMUDIO EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA - UNIRSE»

Presupuesto Oficial: \$ 91.933.144,69.- **Plazo:** 6 MESES.-
Fecha de Apertura: 08/08/2022 - 11,00 hs.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de Contratación: \$ 137.899.717,04.-
Garantía de Oferta: \$ 919.331,45.-
Venta de Pliegos a partir: 15/07/2022.-
Valor del Pliego: \$ 91.933,14.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos.-
Consultas: Gerencia Técnica.-
P1/3



Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Llamado a Licitación

Objeto: "Construcción Nuevo Edificio del Colegio Secundario N° 43 en Caleta Olivia" Dpto. Deseado Licitación Pública N° 01/2021 - UCP Santa Cruz -

SEGUNDO LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 145.976.157,79.-

Garantía de Oferta: \$ 1.459.761,58.-

Fecha de Apertura: 25/07/2022 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Consejo Provincial de Educación – Mariano Moreno N° 576

Plazo de Entrega: 240 días corridos

Valor del Pliego: \$ 45.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

P3/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/21- SEGUNDO LLAMADO

"ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA, 4X4, MOTOR 2.8, 0 KM, EQUIPADOS CON CÚPULA, DESTINADOS A LA JEFATURA DE POLICÍA DE RÍO GALLEGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".-

APERTURA DE OFERTAS: 26 DE JULIO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$15.800,00 C/U, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS EN EL HORARIO DE 10 A 16 HS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P1/2

SUMARIO

LEYES	
3785 - 3786.-	Págs 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0380 – 0391 – 0394 – 0395 – 0396 – 0397 – 0841 – 0861 – 0862.-	Págs 2/9
DECRETOS SINTETIZADOS	
0381 – 0382 – 0383 – 0384 – 0385 – 0386 – 0387 – 0388 – 0389 – 0390 – 0392 – 0393 – 0398 – 0399 – 0400 – 0401 – 0402 – 0403 – 0404.-	Págs 10/14
RESOLUCIONES	
146 – 147 – 148 – 149 – 150/HCD/22 – 150/ASIP/22 – 053 – 065/MG/22 – 0905 – 0906 – 0907/IDUV/22.-	Págs 14/21
ACUERDOS	
067 – 068 – 069/CAP/21.-	Págs 21/22
DISPOSICIONES	
001 – 002 – 003/CAP/22 – 162 – 163 – 164/MPCel-DPTA/21 – 010 – 011 – 012/CAP/21.-	Págs 22/24
EDICTOS	
MAGNIEN – QUIROGA C/CÁRDENAS – BERTÓN – PAREDES PAREDES – MAYORGA – SPYT – MANSILLAM BUSTOS – GIRARDI – PAEZ – ZÚÑIGA ZÚÑIGA -AVILA – RODRÍGUEZ – CÁRDENAS Y ÁGUILA – RUIZ – MANCILLA DÍAZ – SECO Y ROMERO – HERNÁNDEZ VARGAS – RIQUELME Y/O RIQUELME – CAMPBELL Y NAUTA – LEDESMA Y OTRA – DÍAZ C/SAKASOULOU – IGOR RUIZ – BIEYRA – BELLIDO – FREILE FERNÁNDEZ - BAREIRO – SANTINI BRUZIO – FOLLEDO – PORCEL – DIDEK – COYOPAE – OYARZO HERNÁNDEZ – T.C./KARINA BRUNO/DOMIC. ELECT./NAVARRO MAURO S/INASIST. INJUST. – GARCÍA BARRÍA – GAETAN – GARCÍA – DÍAZ – BALARINO Y ORTEGA – DÍAZ – LAZO – REYES – ANTINAO – RIQUELME – BODEGA – BARRIONUEVO – MACHUCA – HUECKE Y FERNÁNDEZ – ALUNOVA S.R.L.(SESION DE CUOTAS) – T.C./SUÁREZ ANTONIO – ALUNOVA S.R.L.(MODIF. DE ESTATUTO) - FAVANT CONST. S.R.L. – ROSALES.-	Págs 25/39
AVISOS	
DPRH/RENOV. PERM. EXTR. AGUA P1 – SEA/POZOS PC-3147/POZOS SM-4010/POZOS EH-340/POZOS EH-4339/PARQUE EOLICO CAÑADÓN LEÓN 122 MW – DPRH/PERM. PERF. POZOS PE1 – DR PATAGONIA SAS – SEA/PROY. CL ME 10 2022/AUDIT. AMB. CUMPL. ETIA PERF. POZOS CL 2352/PROY. PLAN PUENTE 2 PERF. POZOS CL 2533/PROY. PLAN PUENTE 1 PERF. POZOS CL 2339/PROY. CL ME 08 2022 – DPRH/PERM. PERF. POZOS EXPLOR. AGUA GW22-01 – PERITOLAB S.A.-	Págs 39/43
LICITACIONES	
29/MS/22 – 69/MS – JP/21(SEG. LLAMADO) – 19 – 20/SP/22 – 01/2021/UCP SANTA CRUZ – 36/IDUV/21 – 09 – 18/IDUV/22.-	Págs. 43/46